



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**Expediente n.º:** 619/2024

**Memoria justificativa:** Necesidades de contratación.

**Procedimiento:** Contrato de servicios educativos de profesorado de clarinete y lenguaje musical para la Escuela Municipal de Música "Juan Esquivel de Barahona".

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA** **CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La presente Memoria justificativa del contrato se elabora en base a lo dispuesto en el artículo 63.3.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

Así, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante éste, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD y ADECUACIÓN DEL OBJETO (artículo 99 LCSP).**

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tiene como objeto ofrecer una enseñanza musical específica y de calidad mediante la enseñanza musical de carácter no reglado. Al no disponer de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de los citados trabajos, se considera necesaria la contratación con profesionales para su realización.

Las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música "Juan Esquivel de Barahona" tienen una importante función social, formativa y cultural y está acreditado que la misma se ha configurado a lo largo de los años como un centro formativo y de difusión cultural. Sus niveles de matriculación demuestran que se trata de un servicio muy valorado por la ciudadanía y especialmente por sus alumnos, por lo que se considera de gran interés continuar con la oferta formativa que se ofrece.

Se pretende ofrecer una enseñanza musical específica y de calidad mediante la enseñanza musical de carácter no reglado y más concretamente:





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- a) Dar satisfacción a una amplia demanda social de cultura musical práctica a cuyo través el amante de la música busca una mayor realización personal y una amplitud de su acervo cultural.
- b) Ofertar enseñanza musical de carácter no reglado y componente eminentemente práctico, con el fin primordial de realizar música grupal.
- c) Consecuentemente, fomentar la participación activa del alumno, a nivel individual y grupal, y la interacción Escuela-ámbito social en que se encarna.
- d) Impartir los aspectos teóricos imprescindibles para una comprensión más global del hecho musical.
- e) Ofertar toda la gama existente en torno a la actividad musical, tanto en cuanto a música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, popular...
- f) Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumno.
- g) Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico.
- h) Fomentar el perfeccionamiento de las técnicas docentes mediante un permanente perfeccionamiento y actualización del profesorado.
- i) Orientar y proporcionar una formación más profunda a aquellos alumnos que por su capacidad e interés tengan condiciones y voluntad de acceder a los estudios reglados, siendo uno de los viveros de los que se surtirán de alumnos motivados y capacitados los centros docentes de enseñanzas musicales regladas.
- j) Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y comarcales deviniendo en foco de identidad cultural del pueblo en que se entronca.

### 2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El artículo 116.4.f) LCSP determina, que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se habrá de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento carece de personal técnico para la ejecución de este servicio ya que se trata de encomiendas y trabajos que, en la actualidad, no se desempeñan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes por el personal del Ayuntamiento dada la cualificación que debe ostentarse, por lo que no pueden ser ejecutados por los medios propios de la Corporación, quedando así total y objetivamente justificado el tener que acudir a la contratación externa para la realización del fin que se persigue.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### 3.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

#### 3.1.- Justificación del procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto definido en el artículo 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el artículo 145.1, que se evaluará como señala el artículo 145.2 LCSP con arreglo a criterios económicos y cualitativos y descritos en el PCA que se redacte.

#### 3.2.- Calificación del contrato.

Según dispone el artículo 17 LCSP se trata de un contrato de servicios, señalándose que *"son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".*

En cuanto a su calificación, se trata de un contrato de servicios especiales, en concreto, de servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales, recogido en el Anexo IV de la LCSP, pero atendiendo a su valor estimado, inferior a 750.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.c).

El CPV del contrato es:

800000000-Servicios de enseñanza y formación.

#### 3.3.- Duración del contrato:

Dos (2) años con posibilidad de prórroga de un (1) año más, coincidentes con el inicio y fin los cursos lectivos, prevista, en el caso del año 2024, para el 16 de septiembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establezca uno mayor.

### 4.- ESTUDIO ECONOMICO.

**4.1.-** El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 32.741,20 €, por los dos (2) años de duración del contrato.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

2024						
Categoría	SMI anual 2024 (14 pagas)	Salario base anual s/c 2024 (prorrogado)	Coste anual (salario anual + Cotiz. Empres. (31,98%))	Jornada semanal s/c	Jornada anual horas s/c	Coste laboral/Hora 2024
Profesor titular	15.876,00 €	15.302,86 €	20.953,14 €	34,00	1446,00	14,49 €
Se coge el SMI porque el del Convenio es inferior						
COSTES DIRECTOS			COSTES INDIRECTOS		PRECIO HORA PARA PBL 2024	
Coste hora	Otros costes directos	Gastos generales de estructura (13%)		Beneficio industrial (6%)		
14,49	3,24	2,30 €		1,06 €		21,10 €
2025						
Categoría	SMI anual 2024 (14 pagas)	Salario base anual s/c 2024 (prorrogado)	Coste anual (salario anual + 2% estimación SMI+Cotiz. Empres. (32,07%))	Jornada semanal s/c	Jornada anual horas s/c	Coste laboral/Hora 2025
Profesor titular	15.876,00 €	15.302,86 €	21.284,95 €	34,00	1446,00	14,72 €
Se toma como referencia el SMI porque el del Convenio es inferior						
Se actualiza el 2% del SMS de 2024 y el MEI DE 2025						
COSTES DIRECTOS			COSTES INDIRECTOS		PRECIO HORA PARA PBL 2025	
Coste hora	Otros costes directos	Gastos generales de estructura (13%)		Beneficio industrial (6%)		
14,72	3,24	2,33 €		1,08 €		21,37 €
2026						
Categoría	SMI anual 2024 (14 pagas)	Salario base anual s/c 2024 (prorrogado)	Coste anual (salario anual + 4% estimación SMI+Cotiz. Empres. (32,15%))	Jornada semanal s/c	Jornada anual horas s/c	Coste laboral/Hora 2026
Profesor titular	15.876,00 €	15.302,86 €	21.615,17 €	34,00	1446,00	14,95 €
Se toma como referencia el SMI porque el del Convenio es inferior						
Se actualiza el 4% respecto del SMS de 2024 y el MEI DE 2026						
COSTES DIRECTOS			COSTES INDIRECTOS		PRECIO HORA PARA PBL 2026	
Coste hora	Otros costes directos	Gastos generales de estructura (13%)		Beneficio industrial (6%)		
14,95	3,24	2,36 €		1,09 €		21,65 €
<b>PBL</b>	<b>HORAS POR SEMANAS</b>	<b>SEMANAS 2024</b>	<b>PRECIO HORA</b>	<b>TOTAL</b>		
Clarinete	20	14	21,10 €	5.908,00 €		
	<b>HORAS POR SEMANAS</b>	<b>SEMANAS 2025</b>	<b>PRECIO HORA</b>	<b>TOTAL</b>		
	20	38	21,37 €	16.241,20 €		
	<b>HORAS POR SEMANAS</b>	<b>SEMANAS 2026</b>	<b>PRECIO HORA</b>	<b>TOTAL</b>		
	20	24	21,65 €	10.392,00 €		
				32.541,20 €		
			OTROS COSTES INDIRECTOS (RC)	200,00 €		
			<b>TOTAL PBL (2 AÑOS)</b>	<b>32.741,20 €</b>		

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. Asimismo, el presupuesto base, indica de forma desglosada, según categoría profesional los costes

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, tomándose como salario base el SMI al ser de cuantía superior al recogido en el Convenio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.uno.9º y 10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el servicio estará exento de IVA.

**4.2.-** El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, tal y como se define en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 43.262,80 €.

2027						
Categoría	SMI anual 2024 (14 pagas)	Salario base anual s/c 2024 (prorrogado)	Coste anual (salario anual + 6% estimación SMI+Cotiz. Empres. (32,23%)	Jornada semanal s/c	Jornada anual horas s/c	Coste laboral/Hora 2026
Profesor titular	15.876,00 €	15.302,86 €	21.945,39 €	34,00	1446,00	15,18 €
Se toma como referencia el SMI porque el del Convenio es inferior						
Se actualiza el 6% respecto del SMS de 2024 y el MEI DE 2027						
COSTES DIRECTOS			COSTES INDIRECTOS		PRECIO HORA PARA PBL 2027	
Coste hora	Otros costes directos	Gastos generales de estructura (13%)		Beneficio industrial (6%)		
15,18	3,24	2,39 €		1,11 €		21,92 €
VE	HORAS POR SEMANAS	SEMANAS 2027	PRECIO HORA	TOTAL		
	20	24	21,92 €	10.521,60 €		
	<b>VE (3 AÑOS)</b>	<b>32.741,20 €</b>	<b>10.521,60 €</b>	<b>43.262,80 €</b>		

**4.3.-** La financiación de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato durante el año 2024 se preverán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.2279908 “Servicios profesionales Escuela Música”.

Por tratarse de un expediente con compromiso de gasto plurianual en el mismo acto de aprobación del expediente, el órgano de contratación adoptará el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia se someterá expresamente la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, es decir, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### 4.4.- Pago del precio.

Se realizará un pago mensual, que se corresponderá con los meses de ejecución del contrato coincidentes con el calendario escolar (mediados de septiembre a junio) previa presentación y conformidad de la correspondiente factura. Junto con la factura se deberán presentar los partes de control de horas realizadas.

En el caso del mes de septiembre, al estar prevista la iniciación del servicio para el 16 de septiembre de 2024, se abonará la parte proporcional correspondiente.

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Para el pago del servicio se entenderá que todos los meses, salvo el de septiembre señalado, están compuestos por 4 semanas.

El contratista está obligado a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, a fin de lograr la realización de la prestación de forma óptima, manteniendo el equipo educativo con el que concurre a la licitación, que no podrá ser sustituido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

Se garantizará por parte del adjudicatario, mediante suplencias, las ausencias del personal necesario para la prestación del servicio.

### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato, no se contempla revisión de precios.

### 6.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

### 7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Pueden tomar parte en la licitación y, en su caso, formalizar el correspondiente contrato con el Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 LCSP, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 67 y 99 LCSP. Los participantes en la licitación deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- b) No estar comprendidas en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 LCSP relativas a la prohibición de contratar y, especialmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Además, el profesor deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Estar en posesión de la titulación necesaria atendiendo a la especialidad de las funciones a desarrollar.
- Deberá acreditar que no ha sido condenado/a por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

### 7.1.- Acreditación de la capacidad de obrar.

Las personas físicas presentarán su DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 7.2.- Acreditación de la no prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 7.3.- La solvencia económica y financiera del empresario.

**7.3.1.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.** Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple y acredita documentalmente cualquiera de los tres criterios que se señalan a continuación:

**a.- Volumen anual de negocios,** o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior una vez y media el valor estimado del contrato, esto es:





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

✓ V.E. (43.262,80 €) x 1,5 = 64.894,20 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe correspondiente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "*Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios*" y/o equivalente que deberá ser igual o superior al importe requerido y citado anteriormente.

Igualmente será válido como documento acreditativo de la suficiencia de la solvencia económica cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios (IVA, Impuesto sobre Sociedades, etc.)

**b.- Patrimonio neto**, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 64.894,20 €

**c.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales.** En base a lo dispuesto en el artículo 87.3 b) LCSP, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción y de prórroga o renovación del seguro.

**d.-** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica se acreditará, según Resolución 1206/2018 TACRC mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato, en aras de proteger la competencia y la libre concurrencia entre los licitadores.

**7.3.2.- La solvencia técnica y profesional** del empresario deberá ser justificada por el medio siguiente:

**a.-** Experiencia acreditada del licitador en el desarrollo de servicios de similar naturaleza: Relación de trabajos o servicios (RTT) del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

servicios efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

$$\checkmark \text{ RTT} = \text{V.E. (43.262,80 €)} \times 0,70 = 30.283,96 \text{ €}$$

**b.-** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

**c.-** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) artículo 90 LCSL sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Todo ello sin perjuicio de lo que se disponga finalmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **7.4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato y compromiso de adscripción de medios.**

Sólo podrá ser adjudicatario de este contrato aquel cuya prestación esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, contando así con la habilitación profesional para su ejecución, requiriéndose por parte de la persona que va a ejecutar el servicio, como titulación mínima, la siguiente:

- **Profesor/a con Título Profesional de Música especialidad de clarinete.**
- **Profesor/a con Título de Grado Medio (Plan 66) especialidad clarinete.**
- **Profesor/a con Título Superior de Música especialidad de clarinete.**

En el caso de poseer titulación expedida fuera de España deberá estar homologada por el Estado español.

En el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, la empresa asumirá el compromiso de disponer en su organización como trabajador/a asalariado a dicho/a profesional, como condición esencial de ejecución del contrato, a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

Este compromiso formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

### **7.5.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a la mejor calidad-precio, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) y 145.4 LCSP.

La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que en su totalidad asciende a la cantidad de **100 puntos** que se distribuyen del siguiente modo:

Descripción	Ponderación
<b>A.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>(49 puntos)</b>
I.- Memoria de programación y organizativa de Clarinete; y Memoria de programación y organizativa de Lenguaje musical	49 puntos
<b>B.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>(51 puntos)</b>
I.- Proposición económica	30 puntos
II.- Máster Oficial en enseñanzas artísticas de interpretación e investigación de la música; Máster Oficial en Pedagogía instrumental o similar dentro de las Enseñanzas Profesionales de Música de al menos 60 créditos ECTS	19 puntos
II.-Compromiso de realización de audiciones o conciertos	2 puntos
<b>TOTAL .....</b>	<b>100 puntos</b>

**8.1.A.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 49 puntos (A incluir en el Sobre electrónico A)** (relacionados con la calidad del servicio al objeto de mejora del objetivo final del mismo)

**MEMORIAS DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZATIVA.** Se presentará por cada licitador una Memoria descriptiva para Clarinete; y una Memoria descriptiva para Lenguaje Musical con una extensión máxima aproximada de 20 folios (a una cara) para cada una de las memorias, que permita valorar la programación y la propuesta educativa adecuada a la especialidad, con el objetivo principal de redundar en una mejor calidad en la prestación del servicio.

Las Memorias Técnicas deberán estar correctamente paginadas y con su correspondiente índice debiendo ajustarse en la medida de lo posible a las 20 páginas.

Obtendrá mayor puntuación el licitador que presente mayor calidad del servicio y descripción detallada en relación a cada aspecto que se desglosa en este apartado, así como mayor grado de expresión de identidad propia. No se tendrá en cuenta





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

aquellos apartados en los que se redacten contenidos literales específicos de la normativa vigente en la materia, y especificada en la presente memoria y en el PCA y PPT que se redacte.

Los formatos, características y extensión de la documentación responderán a los siguientes requisitos:

- ✓ Tamaño de hoja DIN A4.
- ✓ Tipo de letra será Arial.
- ✓ Fuente de letra: 11 puntos.
- ✓ Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- ✓ Interlineado mínimo: Sencillo.

VALORACION: 49 puntos

MEMORIA CLARINETE: Hasta 25 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES EN CIFRAS	Puntuación máxima	Valoración
<b>1. Introducción.</b> <b>2. Contextualización.</b>  <b>2.1 El Alumnado</b> <b>2.2 La Escuela Municipal de Música</b>	<b>2 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
<b>3. Objetivos</b>  <b>3.1 Objetivos de las Escuelas Municipales de Música.</b>  <b>3.2 Objetivos Generales de la Especialidad</b>	<b>4 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
<b>4. Secuencia y temporalización de los contenidos.</b>	<b>5 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
<b>5. Metodología.</b>	<b>6 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico
<b>6. Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada área.</b>	<b>4 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico
<b>7. Evaluación.</b>  <b>7.1 Criterios de Evaluación</b>  <b>7.2 Estrategias e instrumentos para la</b>	<b>4 puntos</b>	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

evaluación de los aprendizajes. 7.3 Calificación y Recuperación.		cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico
---	--	--

MEMORIA LENGUAJE MUSICAL: Hasta 24 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES EN CIFRAS	Puntuación máxima	Valoración
1. Introducción. 2. Contextualización.  2.1 El Alumnado 2.2 La Escuela Municipal de Música	2 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
3. Objetivos  3.1 Objetivos de las Escuelas Municipales de Música. 3.2 Objetivos Generales de la Especialidad	4 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
4. Secuencia y temporalización de los contenidos.	4 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la memoria técnicamente más completa y que pueda proponer otras especificaciones de interés, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se valorará especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico.
5. Metodología.	6 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico
6. Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada área.	4 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico
7. Evaluación.  7.1 Criterios de Evaluación 7.2 Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes. 7.3 Calificación y Recuperación.	4 puntos	Se otorgará la mayor puntuación a la explicación y justificación más completa valorándose el resto de forma proporcional. Se tendrá en cuenta especialmente la claridad expositiva y el rigor técnico

**II.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.- Hasta 51 puntos.** (A incluir en el «Sobre B»)

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**PROPOSICIÓN ECONOMICA:** Hasta 30 puntos.

Precio del contrato (exento de IVA). Se puntuará con 30 puntos a la oferta más beneficiosa que menor precio proponga al Ayuntamiento por el servicio. El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pt.max \times \frac{Of.min}{Of.o}$$

Siendo:

*Po* = Puntuación otorgada a la Oferta o.

*Pt.max* = Puntuación máxima.

*Of.min* = Oferta económica más baja propuesta.

*Of.o* = Oferta considerada.

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima	Valoración
Oferta económica	30 puntos	$Po = 30 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta considerada}}$

Las ofertas que igualen el precio de salida obtendrán cero (0) puntos.

**CUALIFICACIÓN DE LA/S PERSONAS DESIGNADA/S PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: MÁSTER OFICIAL EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE INTERPRETACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MÚSICA; MÁSTER OFICIAL EN PEDAGOGÍA INSTRUMENTAL O SIMILAR DENTRO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA DE AL MENOS 60 CRÉDITOS ECTS (EN EL CASO DE QUE SE DISPONGA):** Hasta 19 puntos.

En caso de que se disponga, se presentará copia compulsada del documento.

Se computarán, en caso de se disponga de varios de ellos, de sólo uno de ellos, obteniéndose 19 puntos. En caso de que no se disponga de ninguno, se puntuará con 0 puntos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 145.2-2º LCSP, Resolución TARCYL 104/2018, de 22 de octubre y Resolución TACRC 1452/2022, de 17 de noviembre, se incluye en el presente PCA criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio vinculado al objeto del contrato como son la cualificación y experiencia específica de la/s persona/as que ejecuten los servicios, por considerar que una mayor formación puede afectar de manera significativa a una mejor calidad. Ello se justifica por lo siguiente:

- ✓ **A.-** "La experiencia mínima que se pueda exigir como requisito de solvencia y la adicional que se valora como criterio de adjudicación del contrato, aunque tengan el mismo contenido sustantivo en cuanto a su contenido material, son diferentes desde el punto de vista cuantitativo, pues la experiencia adicional constituye un plus de calidad respecto de la solvencia mínima exigida que

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

*afecta directamente a la prestación, no existiendo razón alguna ni tampoco ninguna prohibición legal, para que esta experiencia adicional pueda establecerse como criterio de adjudicación pues no cabe duda de que una mayor experiencia de los equipos ofertados en los trabajos que se van a ejecutar afecta directamente a la calidad de la prestación de naturaleza intelectual en la que se admite la posibilidad de que se introduzca en los Pliegos como criterio de adjudicación, (Resolución 677/2017, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).*

- ✓ **B.-** *“(…)sin perjuicio de esa experiencia general del licitador, que opera como condición de solvencia, la experiencia concreta del equipo adscrito a la ejecución del contrato puede aportar un valor añadido a la oferta que justifica su tratamiento como criterio de adjudicación. (...) En consecuencia, la jurisprudencia del TJUE y la normativa vigente admiten que la experiencia del personal laboral que vaya a quedar adscrito a la ejecución del contrato pueda operar como criterio de adjudicación, si dicha experiencia puede redundar en una mejor ejecución del contrato. (Resolución 1452/2022, de 17 de noviembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).*

En consecuencia, se valorará como criterio de adjudicación del contrato la cualificación del/la trabajador/a/s adscrito/a/s a la ejecución del contrato de servicios, que reúna los requisitos del poseer la titulación mínima exigida, por considerar que la especialización técnica puede redundar, de manera significativa, en una mejor ejecución del contrato.

**COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE AUDICIONES Y CONCIERTOS:** Hasta 2 puntos.

Con el objetivo de ofrecer un servicio novedoso, se otorgarán 0,5 puntos por cada concierto ofertado hasta un máximo de 4 conciertos (2 puntos) que serán ejecutados por el licitador (en caso de ser persona jurídica, por el profesor correspondiente) de duración de 30 minutos para ser realizados a lo largo del curso escolar (al inicio del curso, en Santa Cecilia, en Navidad...).

Los licitadores que no oferten ningún concierto obtendrán cero (0) puntos.

#### 4.- DURACION DEL CONTRATO.

**4.1.-** Las necesidades de profesorado en cuanto a horas y especialidades, son las siguientes:

- Profesor/a de clarinete y lenguaje musical (20 horas/semana)  
Lunes, martes y miércoles de 16:00 h a 21:00 h.  
Jueves de 15:30 h a 20:30 h.

**4.2.- PERIODO DE ACTIVIDAD DOCENTE (CURSO ESCOLAR).** Las actividades lectivas serán las que, sin perjuicio de una posible modificación, cada año y para estas enseñanzas artísticas, establezca la Consejería de Educación en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

#### 5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### Obligaciones del contratista:

- El adjudicatario, en caso de tratarse de persona física o jurídica, quedará obligado, respecto de sí mismo o respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, no existiendo vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.
- Impartir las clases objeto del contrato con la debida diligencia.
- Asistir a las reuniones del claustro que fije la Dirección de la Escuela de Música.
- Colaborar con la Dirección en los aspectos académicos y pedagógicos.
- Asistir y preparar los eventos o actos que programe la Escuela de Música para los alumnos de la misma.
- Respetar las fechas, horarios y lugares que se fijen para la realización de las clases y demás actividades programadas. Del mismo modo deberá notificar a la Dirección de la Escuela de Música, las necesidades técnicas para la realización de las mismas.
- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Colaborar con la Dirección del centro en el mantenimiento de la convivencia académica del centro.
- Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- Los profesores deberán cumplir su horario íntegramente en el centro.
- Los profesores dispondrán de un tiempo de libre disposición para emplearlo en tareas relacionadas con la escuela que serán designadas por la Dirección del centro (asistencia a los conjuntos musicales, biblioteca, lenguajes musicales, clases colectivas o combos, coro, guardias, tutorías, clases de apoyo etc...).
- El tiempo designado a horas de libre disposición irá en función de la jornada de trabajo del profesor, siempre y cuando las necesidades de la Escuela así lo requiera.
- El profesor será el encargado de avisar a los alumnos de los cambios y recuperaciones, en su caso, de las clases, siempre previo acuerdo con el Director del Centro.
- Será responsable de los alumnos a su cargo durante todo el horario escolar.
- Ningún profesor podrá ausentarse de la escuela, sin motivo justificado, antes de finalizar su jornada escolar.
- El incumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interno, por parte del profesorado, será motivo de un aviso o una amonestación, según se considere la gravedad de la falta, pudiendo ser sancionado con la rescisión de contrato. (Tres avisos serán motivo de una amonestación con detracción del importe a abonar por el servicio).
- El profesor cuidará de mantener en perfecto estado el material y los instrumentos a su cargo.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

### 6.- AMBITOS EDUCATIVOS PRINCIPALES.

#### **Ciclo 1: Música y movimiento, Lenguaje musical preparatorio y práctica instrumental.**

La educación musical temprana tiene como fin lograr el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y psicomotrices del niño. Este ámbito formativo, común para las Escuelas de Música, está dirigido exclusivamente a los alumnos de edades comprendidas entre los cuatro y ocho años, con el fin de atender, con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento o de la danza y una práctica gozosa y convincente de ambas actividades artísticas.

- Música y movimiento:

La enseñanza integrada de música y movimiento se realizará en grupo y deberá organizarse en dos niveles de dos cursos de duración cada uno:

- Iniciación musical I: Dirigida a niños de 4 años.
- Iniciación musical II: Dirigida a niños de 5 años.
- Formación Básica I: Dirigida a niños de 6 años.
- Formación básica II: Dirigida a niños de 7 años.

Los grupos no deberán de superar los 12 alumnos en el nivel de iniciación y los 15 en el de formación básica.

Es conveniente que los niños menores de ocho años, antes de iniciar el estudio de un instrumento o bien realicen el o los cursos de música y movimiento que correspondan a su edad, a fin de propiciar situaciones de aprendizaje que favorezcan la motivación necesaria, mediante el juego y la relación con los demás, para el desarrollo de sus capacidades expresivas en relación con la música.

Los contenidos básicos de este ámbito formativo tendrán en cuenta la enseñanza integrada de los siguientes apartados:

- o La voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto, como medio de expresión por excelencia en los alumnos de estas edades. En esta fase de sensibilización vocal, los alumnos deberán conocer y cantar un amplio repertorio de canciones infantiles adecuado al ámbito de su voz, recitar rítmicamente versos y trabalenguas, escenificar cuentos e historias, así como descubrir las múltiples posibilidades que tiene la voz como instrumento.
- o El contacto con las fuentes sonoras a través de materiales diversos, objetos e instrumentos, tanto para descubrir, reconocer y diferenciar las distintas cualidades del sonido y su relación con los materiales que lo producen, el tamaño de los mismos y la forma de tocarlos, como para desarrollar las capacidades motrices necesarias para su utilización.
- o El reconocimiento y la representación en grafías no convencionales de





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

parámetros referidos a la duración, la intensidad, altura, timbre, etc.

- o El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical a través del reconocimiento de distancias interválicas grandes o pequeñas, de improvisaciones melódicas libres, de ordenaciones formales sencillas - imitación, pregunta-respuesta o variación-, de audiciones asociadas a pequeñas narraciones o dibujos, etc., con diversidad de materiales, tanto tonales como atonales, métricos o de ritmo libre.
- o El movimiento como medio de expresión y de sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar la seguridad rítmica, el sentido espacio-temporal y el sentido de la dinámica y favorecer las relaciones con otros compañeros y con el grupo.
- o La temporalización de Iniciación I, Iniciación II y formación básica I, será de 1.30h/ semana y Formación Básica II con 2h/semana, divididas en dos días no consecutivos, siempre y cuando las necesidades de aulas de la escuela así lo permitan.
- Lenguaje musical preparatorio:

El lenguaje musical preparatorio está formado por los alumnos que se matriculan por primera vez en la Escuela a la edad de 7 años sin conocimientos musicales previos. Es el curso necesario antes de abordar los cursos de lenguaje musical. En esta asignatura se empezará a mostrar a los alumnos, de una forma sencilla, los primeros términos y conceptos del lenguaje musical. Son los conocimientos que luego irán desarrollando y ampliando a lo largo de los cursos de lenguaje musical. Esta asignatura se corresponde con el curso de preparatorio de instrumento donde irán aplicando de forma práctica los conocimientos obtenidos en esta asignatura.

En cuanto a contenidos, se centrarán en los siguientes conceptos:

- o Entonación y audición: Entonación de la escala y arpeggio de Do Mayor; Entonación y reconocimiento de la escala y acorde de Tónica de Do Mayor; Entonación de melodías en Do Mayor; Dictados melódicos y Dictados de fórmulas rítmicas y Canciones.
- o Lectura rítmica y de notas: Lectura de notas en clave de Sol; Lectura medida de ejercicios en 2/4 y en 3/4, incluyendo las figuras blanca, negra y corcheas y los silencios de blanca y negra; Dictados de fórmulas rítmicas.
- o Teoría: Pentagrama, línea divisora, doble barra, Movimiento o Aire, signos de prolongación del sonido; Clave de Sol; Figuras y silencios; Compás de 2/4, 3/4; Definición de escala; Cualidades de la música; Alteraciones accidentales; Matices de intensidad; signos de repetición; iniciación a la síncopa y nota a contratiempo.

Al final de cada trimestre realizarán un examen donde podrán demostrar lo aprendido igual que en el resto de cursos de lenguaje musical.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### La práctica instrumental:

En este primer ciclo que inicia el alumno, y de acuerdo con los objetivos generales de las Escuelas de Música, la enseñanza de un instrumento, en primer lugar, deberá motivar y desarrollar la afición por la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal. Y, en segundo lugar, deberá de ocuparse de los procesos que permitan el estímulo y desarrollo conjunto de las destrezas técnicas y de las capacidades expresivas necesarias para el cultivo de la práctica interpretativa individual y en grupo.

La práctica instrumental no es obligatoria pero si recomendable.

Las clases tienen una duración de media hora a la semana y están divididas en tres asignaturas:

- Talleres de instrumentos.
- Iniciación al instrumento.
- Preparatorio al instrumento.

### Talleres de instrumento:

Los talleres de instrumento van dirigidos tanto a los alumnos de Iniciación Musical II (5 años) como a alumnos nuevos que se han incorporado a Música y movimiento o Lenguaje Musical Preparatorio y no han escogido instrumento (no es obligatorio pero si aconsejable).

Los talleres de instrumentos se realizan en los dos primeros trimestres del curso y tienen una duración semanal de media hora, normalmente adosada a una de las clases de iniciación para favorecer que no tengan que acudir a la Escuela de música una tarde más.

En los talleres se les muestra los instrumentos de la Escuela. Con ello, se pretenden dos objetivos: por un lado enseñarles a conocer a todos los niños/as la oferta musical que actualmente tiene la Escuela; y por otro lado, observar qué aptitudes tiene el alumno frente a los instrumentos. Cada semana observan un instrumento diferente, contando con varias sesiones a lo largo del año con los mismos instrumentos, lo cual sirve para aclarar dudas o tomar decisiones o adquirir conocimientos. Los profesores de los talleres realizan un informe del alumnado que es analizado en los claustros de profesores y cuyo contenido es comunicado al final del curso a los padres y madres.

### Iniciación al instrumento:

Esta asignatura la realizan los alumnos de 6 años y se corresponde a Formación Básica I de música y movimiento.

Es una iniciación al instrumento. Durante este curso, los alumnos empezarán a tocar el instrumento desde un punto de vista físico. No tendrán todavía conocimientos musicales de lenguaje musical como tal, por lo que empezarán a tocar de una forma más intuitiva, siendo el profesor el que establecerá una forma de práctica distinta,





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

adaptada a la edad del alumnado.

Conocerán el instrumento y sus posibilidades sonoras; tocarán melodías sencillas; empezarán a conocer el repertorio infantil; se adaptará el nivel del instrumento a las capacidades del alumnado y empezarán a participar en audiciones de manera voluntaria.

A lo largo del curso, de manera trimestral, habrá un seguimiento de la adaptación del alumno al instrumento elegido donde se valorará las capacidades y dificultades del alumno respecto al instrumento. A final de curso, los padres recibirán este informe para valorar la continuidad en el instrumento o, en caso contrario, valorar el cambio de instrumento.

Los alumnos siempre podrán optar a otro instrumento si cambiaran de opinión respecto al instrumento elegido.

### Preparatorio al instrumento:

Este curso se corresponde, por un lado, a al alumnado de formación básica II de música y movimiento y, por otro lado, al alumnado nuevo de siete años.

Los alumnos comienzan a estudiar lenguaje musical a nivel preparatorio. Por lo tanto, ya se empieza a aplicar en el instrumento todos los conocimientos que se van adquiriendo a lo largo del curso.

Desde un lenguaje sencillo se podrán abordar canciones simples pero ya ampliando el repertorio, incluso empezando con temas clásicos infantiles. Se empiezan a conocer compositores, se amplía el conocimiento histórico del instrumento elegido. Participan de forma activa en las audiciones programadas del instrumento y empiezan a definir su gusto musical a través del instrumento.

### **Ciclo 2: Formación musical para alumnos a partir de 8 años- Asignaturas: Lenguaje musical, práctica instrumental y actividades de conjunto.**

#### Lenguaje musical:

El Lenguaje Musical, tanto infantil como de adultos, se define como el estudio teórico-práctico de los elementos musicales necesarios para la lectura e interpretación musical de forma comprensiva. El programa que se va a desarrollar tiene que combinar tanto los aspectos teóricos como la práctica e investigación constante ya que en él descansan todos los elementos sintácticos de la lingüística musical, sin la cual, será difícil desarrollar el resto de materias troncales referidas a la Música.

En este segundo ciclo hay que diferenciar claramente la enseñanza del lenguaje musical infantil, que estará orientada para poder acceder a la obtención de estudios profesionales, de la enseñanza del lenguaje musical de adultos, que puede o no estar orientada a la obtención de estudios profesionales.

Las clases de Lenguaje Musical infantil en la Escuela se plantean como equivalentes a las clases de Lenguaje Musical en los estudios reglados de

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Enseñanzas Elementales de Lenguaje musical en los Conservatorios Profesionales de Música.

Las clases de Lenguaje Musical de alumnos adultos estarán dirigidas a alumnos de 16 años en adelante. Los grupos se combinarán por edades lo más equilibrado posible. El programa será muy parecido al del lenguaje musical infantil pero con adaptaciones. Se realizará de una forma totalmente adaptada al alumnado adulto, si bien, en el alumnado más joven, se establecerán los mismos criterios a nivel de programación y de objetivos que a los alumnos infantiles.

La temporalización de las clases de lenguaje musical infantil en este ciclo será de 2 clases semanales de una hora en días alternos, siempre y cuando las necesidades de la escuela lo permitan y el lenguaje musical de adulto será de una hora a la semana.

El lenguaje musical de adultos tiene como objetivo principal la autonomía del alumnado a la hora de leer una partitura y así aumentar su capacidad de mejorar en la práctica instrumental. Es un lenguaje musical preparado para la práctica instrumental. Por lo tanto, la pedagogía se adaptará a la edad y a la condición del grupo. No obstante si el alumno adulto quiere una formación profesional se le orientará académicamente hacia ella. El lenguaje musical de adulto también consta de 4 cursos, siendo obligatorio solamente el primer año. Desde la Escuela siempre se intentará informar al adulto de la necesidad o no de seguir cursando estudios de lenguaje musical en beneficio de su formación.

En cuanto a contenidos, se centrarán en los siguientes conceptos:

- Entonación y audición: tonalidades hasta dos alteraciones propias; Alteraciones accidentales: 6º y 7º grado del modo menor; Intervalos: justos, mayores y menores; Expresión: agónica y dinámica; Audición: escalas mayores y menores; Dictado rítmico-melódico a una voz en tonalidades de hasta una alteración propia; Intervalos armónicos: justos, mayores y menores.
- Lectura rítmica y de notas: Lectura de notas en clave de Sol y clave de Fa en 4ª línea (clave de Do en 3ª línea para los estudiantes de Viola); Fórmulas rítmicas en subdivisión binaria y ternaria; Articulaciones rítmica: ligadura, acento y picado. Compases simples y compuestos con cualquier unidad de parte o tercio; Compases de  $2/2$  y  $3/2$ ,  $2/8$  y  $3/8$ ; Grupos regulares de valoración especial.
- Teoría: Intervalos: Formación, clasificación e inversión; Síncopa y nota a contratiempo; Semitono diatónico, cromático, unísono y enarmonía; Tonalidad y modalidad; Escalas: formación y grados; Formación de acordes mayores y menores; Acentuación y articulación; Signos de repetición y abreviación; Tonalidad y armadura; Términos musicales: Tempo, Agógica, Dinámica y Carácter; Grupos de valoración especial: regular e irregular.

Cada final de trimestre, los alumnos tendrán que realizar un examen de lenguaje musical donde podrán demostrar lo aprendido.

Práctica instrumental:

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Dentro de los ámbitos formativos propios de las Escuelas de Música, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central. La enseñanza instrumental de la Escuela en este segundo ciclo comprende de primero a tercer curso, con una temporalización de una clase a la semana de media hora.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje de un instrumento resulta esencial adaptar los objetivos a las características individuales de los alumnos y seleccionar los materiales didácticos y el repertorio de acuerdo a los intereses de los mismos. En el caso de la enseñanza a los adultos, se intentará no prefijar exigencias condicionadas por un programa preestablecido, siempre y cuando el alumno adulto así lo solicite. La clase de instrumento debe proporcionar a los alumnos conocimientos, desarrollar sus capacidades creativas, fomentar hábitos de estudio y enriquecer sus gustos musicales sin someterse a normas fijas que deban cumplirse a una edad y dentro de un período determinado. Esta enseñanza podrá referirse a todos los instrumentos que demanden los alumnos y que la Escuela pueda ofrecer y estará abierta tanto a niños, que, en caso de ser menores de ocho años, deberán haber asistido o estar asistiendo a las clases de música y movimiento, como a jóvenes y adultos.

La oferta de especialidades instrumentales que se imparten en la Escuela son: Violín, viola, violonchelo, flauta travesera, clarinete, saxofón, trompeta, trompa, trombón, fliscorno, bombardino, tuba, acordeón, piano, guitarra y percusión. Con ellas, la Escuela Municipal de Música de Ciudad Rodrigo, abarca un abanico de géneros musicales que van desde la música tradicional hasta las últimas tendencias musicales surgidas en este siglo (música contemporánea, pop, canción ligera, latina, jazz etc...) sin olvidarnos de la música culta.

Como complemento de la formación instrumental individual, existirán clases de media hora a la semana de repertorio acompañado o de piano complementario. Estas clases complementarias de cada especialidad, serán organizadas por el profesor y estarán orientadas hacia la integración en un futuro del alumnado en las agrupaciones de más magnitud de la escuela.

Las clases de repertorio acompañado y de piano complementario deben de ser solicitadas por el tutor a la dirección del centro.

### Actividades de conjunto:

Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno de la Escuela de Música comprender el significado de su formación musical al posibilitarle la participación dentro de un grupo. Dentro de la estructura del Centro, se darán cabida, a todas aquellas agrupaciones musicales con identidad y actividad propia, ya creadas o por crear, que deseen estar integradas en él y disponer de su organización, dotación, profesorado, etc.

En este sentido, representan el fin último que persigue la enseñanza de un instrumento en la educación musical para aficionados. Si bien los contenidos específicos de la enseñanza y el aprendizaje dependerán, en cada caso, del tipo de agrupación en el que el alumno tome parte, en todas ellas existen unos contenidos comunes inherentes a la práctica de conjunto:

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- La comprensión de los elementos básicos de la interpretación musical a través del trabajo de grupo.
- La formación auditiva que permita escuchar a otros instrumentos o voces al mismo tiempo que se ejecuta la parte correspondiente.
- La aplicación de los conocimientos adquiridos en la clase de instrumento a una situación de conjunto.
- La comprensión de la música como un fenómeno de comunicación e integración social.
- La valoración de las normas que rigen la actividad de conjunto y de la responsabilidad que se contrae en una tarea colectiva.
- El enriquecimiento de la cultura musical a través de un repertorio específico que sólo puede ejecutarse dentro de un grupo.

Las asignaturas de conjuntos, que se aconsejan en este ciclo serán las más básicas, comenzando por las colectivas de su instrumento, que las impartirá su tutor, y música de cámara. En este segundo ciclo, la labor de la asignatura de conjunto estará orientada a la preparación del alumnado para la incursión posteriormente en las grupales grandes de la Escuela, en las cuales el alumno tiene que tener una mayor autonomía instrumental con el instrumento.

La temporalización de las actividades de conjunto variará en función de las necesidades y del tamaño de la agrupación. Así, en este ciclo, será entre media y una hora semanal. Estas asignaturas de conjunto no se estructuran en un número de cursos concretos y no serán obligatorias, pero sí aconsejables.

Las clases colectivas de instrumento podrán cursarse en cualquier curso de la especialidad; y el resto de las actividades de conjunto de la Escuela, a partir del 3º curso del instrumento, (excepto las exenciones concedidas por el claustro de profesores). Será el tutor el encargado de informar de las necesidades y peticiones de sus alumnos a la dirección de la Escuela, la cual se pondrá en contacto con el profesor que imparte la actividad de conjunto para ver las necesidades de la actividad. La inserción de un alumno en una determinada agrupación, está supeditada a las necesidades de dicha agrupación.

### **Ciclo 3: Asignaturas: Lenguaje musical, práctica instrumental y actividades de conjunto.**

#### Lenguaje musical:

En este último ciclo, los alumnos cursarán cuarto curso de lenguaje musical. Es el último curso correspondiente al lenguaje musical infantil, si bien, en otros casos, como en los alumnos adultos o alumnos con necesidades especiales, recomendamos la continuación en esta asignatura.

La temporalización de esta asignatura es de una hora y media semanal (en dos sesiones de cuarenta y cinco minutos o en sesión única) en el caso de lenguaje infantil y de una hora semanal en lenguaje adultos y alumnos con necesidades especiales.

Las clases de cuarto curso de Lenguaje Musical infantil se plantean como equivalentes a las clases de Lenguaje Musical en los estudios reglados de





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Enseñanzas Elementales del Conservatorio. Por tanto, el alumno que concluye los estudios de Lenguaje Musical está preparado para realizar la prueba de acceso a Enseñanzas Profesionales de grado medio en cualquier conservatorio de la comunidad de Castilla y León.

En cuanto a contenidos, se centrarán en los siguientes conceptos:

- Entonación y audición: tonalidades hasta tres alteraciones propias; Alteraciones accidentales: 6º y 7º grado del modo menor; Intervalos: justos, mayores y menores; Expresión: agónica y dinámica; Audición: escalas mayores y menores; Dictado rítmico-melódico a una voz en tonalidades de hasta dos alteraciones propias; Intervalos armónicos: justos, mayores y menores.
- Lectura rítmica y de notas: Lectura de notas en clave de Sol y clave de Fa en 4ª línea (clave de Do en 3ª línea para los estudiantes de Viola); Fórmulas rítmicas en subdivisión binaria y ternaria: silencio de semicorchea en cualquier posición. Combinaciones binarias y ternarias; Articulaciones rítmica: ligadura, acento y picado. Compases simples y compuestos con cualquier unidad de parte o tercio; Compases de 2/2 y 3/2, 2/8 y 3/8; Compases con numerador 5 o 7; Uso de cualquier tipo de equivalencia; Cinquillo regular en un pulso; Grupos regulares de valoración especial.
- Teoría: Intervalos: Formación, clasificación e inversión; Síncopa y nota a contratiempo; Semitono diatónico, cromático, unísono y enarmonía; Tonalidad y modalidad; Escalas: formación y grados; Formación de acordes mayores, menores, aumentados y disminuidos; Cifrado americano; Acentuación y articulación; Signos de repetición y abreviación; Relativo Mayor y Menor; Tonalidad y armadura; Consonancia y disonancia; Términos musicales: Tempo, Agógica, Dinámica y Carácter; grupos de valoración especial; regular e irregular.

Cada final de trimestre, los alumnos tendrán que realizar un examen de lenguaje musical donde podrán demostrar lo aprendido.

En el cuarto curso de lenguaje musical de adultos y de alumnos con necesidades especiales, el programa se adaptará personalmente al alumnado y sus metas o necesidades.

- Lenguaje musical de acceso al conservatorio:

Esta asignatura tendrá una temporización de una hora por semana, si bien, acercándose la fecha de la prueba de acceso, se podría aumentar según las necesidades del alumno.

Los alumnos que por su interés cualidades y dedicación, soliciten una enseñanza reforzada, con el objetivo de presentarse a las pruebas de acceso de la enseñanza reglada, dispondrán de un grupo especial de lenguaje musical avanzado, cuyos contenidos estarán adecuados a la superación de una prueba de acceso. En dicho lenguaje, habrá pruebas idénticas a las de la prueba de acceso de la enseñanza reglada que serán llevadas a cabo por todo el claustro de profesores. Generalmente, se preparará una prueba trimestral con el claustro de profesores. En dicha prueba,

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

habrá un examen teórico, un examen de canto y una prueba práctica con el pianista acompañante de la Escuela. Al finalizar la prueba, el claustro de profesores realizará una valoración de ella frente al tutor y al alumno.

El Conservatorio Profesional de Música de Salamanca es el habitual destino para el alumnado que quiere comenzar estudios profesionales de música por ser el más cercano a Ciudad Rodrigo. Por tanto, el programa de referencia para esta asignatura es el programa correspondiente al cuarto curso de Lenguaje Musical Elemental de dicho emplazamiento. En el caso de que algún alumno se quiera presentar a otro Conservatorio, se adaptaría al programa de ese lugar.

### Práctica instrumental:

La enseñanza instrumental en este tercer ciclo comprende de cuarto a octavo curso, con una temporalización de una clase de 45 minutos semanales que no sólo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación musical, sino que posibilitará al aficionado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa.

Los contenidos de la enseñanza de un instrumento deberán tener en cuenta el amplio horizonte musical y la simultaneidad de géneros, formas y estilos con los que conviven los niños y jóvenes de hoy. Por ello, la multiplicidad de funciones que la música desempeña en nuestra sociedad debe verse reflejada en una oferta educativa que no se limite a lo que en términos académicos tradicionales se denomina música culta, sino que incluya desde la música tradicional hasta las múltiples manifestaciones que constituyen una parte esencial de la cultura de los jóvenes -jazz, pop, rock, etc.

Como complemento de la formación instrumental individual, existirán clases, o clases de repertorio acompañado o piano complementario. Con ellas se pretende que el alumno pueda exteriorizar la música que lleva dentro, en integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos, a la vez que complementa su formación musical.

Al igual que en el anterior ciclo, la inserción de un alumno en una determinada agrupación está supeditada a las necesidades de dicha agrupación.

Como complemento de su formación también podrán cursar clase de repertorio acompañado con  $\frac{1}{2}$  hora a la semana y/o piano complementario con una temporalización de 45 minutos a la semana. Dichas clases deberán ser solicitadas por el tutor a la dirección del centro.

### Actividades de conjunto:

Las asignaturas de conjunto de este ciclo estarán destinadas a aquellos alumnos cuyo nivel permita su inclusión sin ocasionar perjuicio alguno en la evolución y desarrollo del conjunto.

La temporalización en este ciclo de las actividades de conjunto variará en función de las necesidades de la agrupación, oscilando entre una y dos horas a la semana. Actualmente las agrupaciones de conjunto que pueden cursar los alumnos son:





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- Conjunto coral infantil: 1h a la semana.
- Conjuntos instrumentales de todos los instrumentos: 1 o 2 h a la semana.
- Orquesta: 1 o 2 horas a la semana.
- Banda: 1 o 2 horas a la semana.
- Charanga: 1h a la semana.
- Conjunto de música tradicional: 1h a la semana.
- Combo de música moderna: 1h a la semana.
- Big Band: 1 o 2 horas a la semana.
- Clases colectivas de todos los instrumentos: 1h a la semana.
- Música de Cámara: 1 hora a la semana.
- Conjunto de Piano y Guitarra: 1 hora a la semana.

### Conjunto coral infantil:

La asignatura de Coro constituye junto a las de lenguaje musical e instrumento, además de la clase colectiva, el currículo de grado elemental. Es una parte imprescindible para la formación integral del alumnado y una ayuda indispensable para el desarrollo del propio instrumentista como músico.

Esta formación integral que proporciona la práctica coral ha sido un hecho indiscutible a lo largo de la historia de la educación musical. Aprender a cantar ayudará al alumno a conquistar una imagen nueva de sí mismo, insospechada hasta entonces.

A través del aprendizaje de una correcta técnica vocal se intentará llevar al instrumento más versátil que existe a explorar nuevas posibilidades. Para la gran mayoría de los alumnos, la asignatura de coro proporcionará las primeras nociones de educación vocal, entendiendo como tal una educación global, puesto que se trabajará la voz en su globalidad, tanto hablada como cantada.

De esta forma logramos esa formación integral arriba mencionada: educar la voz es educar en algo que va más allá del simple hecho musical.

Resulta necesario, a la vez que estimulante, la presencia de disciplinas que trasciendan la práctica musical unipersonal y permitan desarrollar capacidades de relación social, tan necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical.

La temporalización de esta asignatura será de una hora por semana y se cursará de forma simultánea con el cuarto curso de lenguaje musical. No obstante, el coro estará abierto a alumnos/as que quieran continuar o incluso, algún alumno adulto o de necesidades especiales.

La enseñanza de coro tiene como objetivo desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- Proyectar una emisión natural de la voz que evite todo tipo de tensiones (corporales, psíquicas y sociales).
- Conocer la disponibilidad de la voz como vehículo de expresión musical y de disfrute inmediato sin exigencias técnicas previas.
- Demostrar una sensibilidad auditiva capaz de percibir y ejecutar el canto con

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

una afinación correcta.

- Actuar con la capacidad auditiva y la concentración necesaria para escuchar otras voces y cantar, al mismo tiempo, la parte correspondiente dentro de un concepto interpretativo común.
- Ser consciente de la importancia que tienen las normas y reglas que rigen la actividad musical de conjunto y aceptar la responsabilidad que, como miembro de un grupo, se contrae con la música y con los compañeros.
- Conocer, a través del trabajo de grupo, los elementos básicos de la interpretación artística (fraseo, articulación, dinámica, agógica) y saber interrelacionar dicha experiencia con el estudio individual propio.

### La enseñanza de la música en los alumnos de necesidades especiales.

La música, entre sus múltiples cualidades, es muy valiosa para trabajar con niños con necesidades educativas especiales, que engloban desde alumnos con ciertas dependencias hasta estudiantes superdotados. Lo mejor es que, independientemente de capacidades físicas o intelectuales, todos podemos hacer música, que funciona como fuerza integradora. Algunos de los muchos beneficios que ofrece la música en los alumnos con necesidades especiales son:

- Aumento de la comunicación y expresión, favoreciendo el desarrollo emocional.
- Mejora de la percepción y la motricidad.
- Favorecimiento de la expresión de problemas, inquietudes, miedos, bloqueos, actuando como alivio de la ansiedad.
- Equilibrio psicofísico y emocional.
- Mejora en el rendimiento corporal. Aumento del riego sanguíneo cerebral.

En cuanto a los objetivos que se plantean dependen de las necesidades y/o discapacidades del alumno, siendo diferente el tipo de metodología a emplear. Son clases personalizadas 100 por 100, adaptadas para el alumno. Para ello, la temporalidad de las asignaturas de música para los alumnos de necesidades especiales será de 1 hora a la semana para el lenguaje musical y de media hora a la semana hasta 3º curso de Instrumento, pasando a partir de 4º curso a 45 minutos semanales.

Podrán participar en actividades de conjunto como Coro, música de cámara... para fomentar la socialización con otros alumnos de la escuela.

Se considera que, como bien común para los alumnos/as de necesidades especiales, no tengan límite de curso ni en lenguaje ni en instrumento, por considerar muy positivo la continuidad en la Escuela a todos los niveles (cognitivo, psicomotriz, social, etc).

Tabla resumen

Música y movimiento.	1º CICLO	2º CICLO	3º CICLO
	-Iniciación I. -Iniciación II. -Formación Básica I. -Formación Básica II.		

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

	Ini I, Ini II y F.B.I, se impartirán en dos clases a la semana de 45min en días alternos F.B.II, se impartirá en dos clases a la semana de 1h en días alternos.		
<b>Instrumentos.</b>	-Talleres de instrumentos: 30min/sem. -Iniciación al instrumento: 30min/sem. -Preparatorio al instrumento: 30min/sem.	<u>Infantil y adultos</u> -1º Instrumento. -2º Instrumento. -3º Instrumento. Se impartirán en 1 clase individual de 30 min/sem.	<u>Infantil y adultos</u> 4º Instrumento 5º Instrumento 6º Instrumento 7º Instrumento 8º Instrumento Se impartirán en 1 clase individual de 45 min/sem.
<b>Lenguaje Musical</b>	<u>-L.M. prep.</u> Se impartirá en dos clases a la semana de 1h en días alternos.	<u>Infantil y adultos.</u> -1º L.M. -2º L.M. -3º L.M. El L.M. infantil se impartirá en dos clases a la semana de una 1h en días alternos. El L.M. de adultos será de 1h a la semana.	<u>Infantil y adultos.</u> -4º L.M. El L.M. infantil será de 1h30min/sem. El L.M. de adultos será de 1h a la semana.
<b>Conjuntos.</b>		-Repertorio acompañado. -Piano complementario. -Colectivas de instrumentos. -Música de cámara. Etc.	-Coro. -Big Band. -Banda. -Orquesta. Etc.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

D. José Carlos Pérez de Burgos Oliva

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401

